



**Resolución R-383-2017**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del once de diciembre del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que los derechos humanos y las libertades fundamentales se basan en los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación así como en la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad lo ejerzan plenamente y sin discriminación.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones que los demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de independencia económica, mediante un trabajo libremente elegido y aceptado, en un mercado y entorno laborales que sean dignos, abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. A su vez, los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo inclusivo para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación.

**TERCERO:** Que el artículo 23 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, ley número 7600, establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.

**CUARTO:** Que el artículo único de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público, ley número 8862, establece que en las ofertas de empleo público de los poderes del Estado se reservará cuando menos un cinco por ciento (5 %) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean ocupadas por personas con discapacidad, siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

**QUINTO:** Que en las Políticas Institucionales 2016-2020, apartado 6.6 se indica que la Universidad garantizará igualdad de oportunidades a las personas con





Resolución R-383-2017

Página 2 de 3

discapacidad en los procesos de selección, contratación y promoción profesional, en las nuevas plazas administrativas y docentes, de manera que se avance anual y progresivamente, hasta alcanzar la meta de al menos un cinco por ciento (5 %) de personas con discapacidad, como parte del nuevo talento humano contratado, y les brindará las condiciones de accesibilidad requeridas para el desarrollo de su trabajo.

**SEXTO:** Que mediante oficio de la Rectoría R-5112-2016, de 21 de setiembre de 2016, se conforma la Comisión Especializada para dar cumplimiento a las Políticas Institucionales 2016-2020 en materia de discapacidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público.

**POR TANTO**  
**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

**RESUELVE:**

1. La Rectoría designará anualmente el presupuesto para tres plazas de tiempo completo, con posibilidad de dividir las jornadas, las que serán destinadas a la contratación de personas con discapacidad.
2. La Universidad publicará el concurso de las plazas asignadas únicamente para personas con discapacidad, como una acción afirmativa a fin de alcanzar su plena inclusión en el ámbito laboral universitario.
3. Los concursos internos temporales y en propiedad o de antecedentes según se defina, serán inclusivos e incorporarán el logo de discapacidad en su publicación, a fin de que se propicie la participación plena de las personas con discapacidad que laboran en la Universidad, en los procesos inclusivos institucionales.
4. La Universidad se compromete a promover acciones afirmativas orientadas a desarrollar de forma progresiva, iniciativas inclusivas que aseguren la igualdad de oportunidades y la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito laboral universitario.





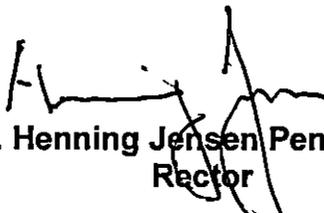
Resolución R-383-2017

Página 3 de 3

5. La Universidad realizará el acompañamiento y seguimiento a la persona con discapacidad en su puesto de trabajo, garantizando su inclusión efectiva.
  
6. La Universidad, con el fin de garantizar la aplicación de esta Resolución, dará seguimiento a su implementación por medio de la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Administración según corresponda, en conjunto con la Comisión Institucional Especializada.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la Vicerrectoría de Administración.
2. A la Vicerrectoría de Docencia.
3. Al Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior.
4. A la Comunidad Universitaria.

  
**Dr. Henning Jensen Pennington**  
Rector



GMC/SVZM

C. Archivo

